



PROPUESTAS TRIBUTARIAS

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SISTEMÁTICOS TRIBUTARIOS (FESIT)

DIÁLOGOS SOCIALES – REFORMA TRIBUTARIA

	Materias	Resumen de propuestas
1	Sistema tributario	La idea de sistema tributario supone, entre otras cosas, orden, simplicidad, coherencia progresividad, eficiencia y justicia del conjunto de los tributos y de las normas referidas a la estructura y aplicación concreta de estos. En este sentido, proponemos considerar la idea de sistema tributario como un valor jurídico con incidencia en el establecimiento y aplicación la normativa tributaria. Nuestro sistema debe avanzar en el cumplimiento de dichos parámetros caracterizadores de un sistema tributario razonable.
2	Principios constitucionales tributarios	(a) Consagración expresa en la CPR de la idea de “sistema tributario”, el cual debería inspirarse en los principios de generalidad, capacidad contributiva, progresividad, seguridad jurídica, coherencia y suficiencia para solventar los gastos públicos; (b) El gasto público debe ser justo, eficiente y responsable; (c) Incorporación expresa en la CPR del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos; (d) Mantener algunos principios constitucionales tributarios pero con importantes ajustes porque no siempre han cumplido sus objetivos; (e) Consagración de nuevos principios: capacidad económica y no confiscatoriedad; (f) Revisar la noción restringida de tributo que se ha venido aplicando, siendo esto relevante a efectos de del alcance del deber de contribuir, de las competencias tributarias y los principios constitucionales tributarios; (g) Tener en cuenta el alcance de los tratados internacionales en el ámbito tributario.
3	Evasión y elusión	(a) Se debería mantener la NGA, pero con ciertos ajustes para hacerla más operativa, precisar en sus alcances y armónica con las NEAs (delimitar de mejor forma el ámbito de aplicación de unas y otras normas); (b) Replantearse la conveniencia de que la simulación sea uno de los supuestos de la elusión por los problemas prácticos que genera con la evasión; en caso de mantenerla incluir la simulación absoluta y efectuar otras adecuaciones; (c) Reforzar y precisar el carácter lícito de la economía de opción; (d) Sancionar también al contribuyente elusor y no solo al asesor; (e) Aclarar legalmente el alcance del límite de las 250 UTM; (f) El catálogo de esquemas tributarios debería mejorarse en estructura, contenido y fundamento legal; (g) En cuanto a la evasión se sugiere: reforzar las sanciones a las conductas elusivas;



		establecer una cuantía mínima de tributos evadidos para inicio de procedimiento sancionador penal; eliminar la opción de la autoridad tributaria de elegir el tipo de responsabilidad a aplicar (penal ante los tribunales ordinarios o la aplicación de la sanción pecuniaria ante los TTA); (h) Se debería analizar la cantidad de información que maneja la autoridad tributaria y su capacidad para procesarla; (i) Mejorar la coordinación entre las distintas Administraciones tributarias (SII, SNA, TGR, etc.); (j) Explorar la necesidad de una NGA en materia aduanera, etc.
4	Beneficios tributarios	(a) El análisis debe centrarse en todos los beneficios tributarios y no solo en algunas de sus especies (exenciones); (b) Avanzar en la cuantificación de los costos de los beneficios tributarios (hay un déficit importante al respecto) y en mecanismos para verificar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron establecidos. En definitiva, para tomar decisiones adecuadas sobre la materia se requiere una mirada sistémica.
5	Tributos verdes	(a) Hay argumentos a favor y en contra acerca de la conveniencia de aumentar el impuesto a emisiones contaminantes; (b) Respecto al impuesto a los combustibles se comparten mayoritariamente las medidas formuladas en el informe OCDE-FMI, salvo aquella relativa a la inclusión en la base imponible del IVA.
6	Integración-desintegración del sistema	(a) No hay consenso sobre una solución unívoca (cualquier sistema tiene ventajas y desventajas); (b) Aunque no hay evidencia concluyente si se opta por la desintegración podría aplicarse en Chile un sistema desintegrado con un impuesto empresarial único progresivo, el cual no se acreditaría contra los impuestos finales; (b) También podría mantenerse el sistema actual con correcciones (ej., controlar mejor los gastos, eliminar exenciones, analizar el problema de la postergación de los impuestos finales, etc.) considerando que la desintegración no necesariamente simplifica y hace que el sistema sea más equitativo; (c) Crear una comisión técnica que sea capaz de levantar acuerdos; (d) Se debería tener en cuenta los tratados internacionales que fueron negociados y suscritos en consideración de un sistema integrado.
7	Defensoría del Contribuyente	(a) Debería asegurarse su suficiencia financiera (patrimonial) y considerar la posibilidad de prestar asesorías a entidades internacionales y otras; (b) Extender sus competencias a otras administraciones tributarias (TGR, TGR y Municipalidades); (c) Deberían realizarse algunos ajustes para que su acción sea más efectiva y protectora de los derechos de los contribuyentes (ej., revisar el plazo para las orientaciones, dotarlo de la facultad para suspender algunos procedimientos, ampliar sus facultades de representación administrativa a todos los pequeños contribuyentes y también a la representación judicial, etc.).



8	Informalidad y tributación	(a) En general, simplificar la normativa tributaria (la inserción de una parte importante de los informales depende en buena medida de la densidad regulatoria); (b) Modificar el artículo 28 de la LIR de forma tal que el impuesto único a la renta a los pequeños contribuyentes pase a ser de “beneficio municipal” y no fiscal como hasta ahora; (c) En cuanto al IVA, se propone establecer una exención, y si ello no es posible, recomendamos que el proveedor de los bienes, servicios y materias primas recargue un % mayor de IVA. Alternativamente, se podría crear un sistema que reemplace el IVA y el Impuesto sobre la Renta por un mecanismo de cuotas mensuales; (d) Una propuesta integral debería contemplar la adecuación de ciertas normas del CT, la LIR y la OA, como asimismo ofrecer incentivos que promuevan la formalidad.
9	Tribunales Tributarios	(a) Redistribuir las causas vigentes en TTA con menor carga laboral o nombra un juez ad hoc; (b) Aumentar la competencia de los TTA (ej., cuaderno ejecutivo, tributos municipales, penal tributario, etc.); (c) Potenciar capacitación de jueces y funcionarios de los TTA en cuestiones probatorias; (d) Introducir una audiencia de preparación de la prueba; (e) Crear una segunda instancia especializada; (f) A nivel constitucional consagración del derecho a la tutela judicial efectiva; (g) La incorporación de los jueces tributarios y aduaneros a la carrera judicial, etc.
10	Descentralización financiera y fiscal	(a) Avanzar en autonomía y suficiencia financiera de las entidades territoriales; (b) Tributos propios de las entidades territoriales; (c) Reconocerles potestad tributaria para establecer ciertos tributos con los límites que defina una ley marco; (d) Aumentar su poder de gasto; (e) Crear más y mejores controles financieros.
11	Royalty a la minería	(a) La tributación minera debiese orientarse por una serie de principios: simplicidad del sistema; el diseño debe considerar todo el sistema tributario y no solo el impuesto específico a la actividad minera; mirada de largo plazo; confianza legítima (las reglas deberán ser estables); principio de legalidad de los tributos (los elementos esenciales del tributo deben ser establecidos por ley y no por normas reglamentarias.
12	Rentas presuntas	(a) Eliminación de la renta presunta, aunque la información obtenida del SII no es concluyente; (b) Migración de los contribuyentes al régimen Pro pyme de forma guiada y gratuita, aunque podría producirse una merma de recaudación y aumento de los costos de fiscalización; (c) También podría mantenerse el sistema, por lo menos, mientras no sea posible cuantificar sus efectos.
13	Ingresos no constitutivos de renta	(a) La recomendación general es simplificar esta normativa y separar el régimen de las ganancias de capital que se contiene actualmente en el número 8; (b) Hay que efectuar algunas adecuaciones formales (ej., mejor redacción de los números 1, 2, 11, 16, 17 y 23) y/o



		de fondo respecto de algunos INR; (c) En ciertos casos puntuales se recomienda la eliminación de ciertos INR (números 4, 26 y 29); (d) Introducir la obligación de declarar los INR, lo cual permitiría contar con información cuantitativa para tomar decisiones fundadas respecto a esta institución; (b) Los royalties sobre las utilidades (mejorando la tabla o introduciendo un sistema mixto con un impuesto mínimo sobre las ventas) podrían ser mejor alternativa que un royalty <i>ad valorem</i> .
14	Régimen tributario ganancias de capital enajenación de acciones	Impuesto único de tasa proporcional entre 5% y 16%, exceptuando aquellos contribuyentes que posean una participación significativa (entre 20% y 25%) o cuando más del 50% derive de bienes inmuebles, en cuyo caso se les aplicará el régimen general de tributación, salvo que se trate de un inversionista institucional